

. 0082

RESOLUCION N°

NEUQUÉN,

27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE-6124-B-2023 y el Expediente acumulado OE- 1113-B-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que luce en el Expediente mencionado en el Visto, Pase N° 100/2025, agregado a fojas R-29, mediante el cual la Dirección de Previsión Social, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, remitió al Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, la documentación correspondiente a la agente **Pamela Erica BAZAN, D.N.I. N° 18.309.934, L.P. N° 7070, Clase 1966, Categoría 25 de Revista, Planta Permanente**, quien cumple funciones en la Dirección de Talleres Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a los efectos de tramitar su Jubilación Ordinaria;

Que habiendo tomado intervención el mencionado Instituto, dispuso el traslado de lo actuado a su Asesor Legal a fin que dictamine al respecto, quien se expidió a fojas R68/R69 de las presentes actuaciones, considerando que corresponde conceder el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la agente BAZAN, en los términos de los artículos 35°) inciso c), 37°) y 52°) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias;

Que los incisos a) y b) del artículo 35°) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, indican que la edad establecida para jubilarse es de sesenta y cinco (65) años para los hombres y de sesenta (60) años para las mujeres, debiendo acreditar el solicitante treinta (30) años de aportes previsionales;

Que surge de las presentes actuaciones, que la mencionada agente prestó servicios bajo el régimen del Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén (I.M.P.S.), del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, por lo que resulta de aplicación el artículo 37°) de la Ordenanza N° 11633, que regula la edad requerida para jubilarse en caso de servicios sujetos al régimen de reciprocidad previsional;

Que en el mismo sentido, el régimen de jubilación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén –I.S.S.N.–, Ley 611, establece en su artículo 35°), que la edad prevista para jubilarse en el régimen docente es de cincuenta y cinco (55) años para los hombres y cincuenta y dos (52) años para las mujeres, además de acreditar treinta (30) años de servicios como docentes;

Que a fojas 66/67 obra el cómputo de servicios de aportes, realizados por la Dirección Previsional del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S), por un total de 33 años, 2 meses y 23 días, habiendo sido realizados al Instituto Municipal Previsión Social de Neuquén, 30 años de aportes, al Instituto de Seguridad Social de Neuquén, 1 año, 9 meses y 26 días, y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, 11 años, 3 meses y 15 días, contando con 9 años, 10 meses y 18 días en simultaneidad, resultando un total de aportes con deducciones de treinta tres (33) años y tres (3) meses;

Que en este sentido, obra en el mismo informe, el prorrateo correspondiente para determinar la edad para jubilarse y los años de aportes realizados a tal fin;

Que el Instituto Municipal de Previsión Social expresó en el mencionado prorrateo, que la agente BAZAN, alcanzaría la edad jubilatoria con 59 años, 6 meses y 5 días, lo que ocurriría el día 04 de junio de 2026, en los términos del artículo 37°) de la Ordenanza N° 11633 y modificatorias, no correspondiendo en el caso, el extremo etario de 60 años de edad, conforme lo establecido en el artículo 35°) inciso a) de la mencionada norma legal;

Que el mismo Organismo mediante la Resolución N° 409/2025, concedió en su artículo 1°) el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la agente BAZAN, en los términos de los artículos 35°) inciso c), y 37°) y 52°) de la Ordenanza N° 11633, y sus modificatorias, y en su artículo 2°) supeditó el efectivo inicio del goce del beneficio otorgado, a la adjunción a las actuaciones referidas, de la respectiva constancia de cese de actividades de la nombrada agente, cuyo cumplimiento se efectivizará con la emisión de la presente norma legal;

Que a fojas R75/R76, obra la suscripción a Convenio Solidario Asistencial para Afiliados Activos con Derecho a Jubilación con el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, mediante el cual se suspendió el trámite de su Jubilación Ordinaria, conforme indica su Cláusula Sexta;

Que mediante nota de fecha 20 de enero de 2026, la agente BAZAN solicitó dar de baja el mencionado Convenio y continuar el trámite de la Jubilación Ordinaria;

Que a través de la Nota N° 025/26 la Dirección Previsional del Instituto Municipal de Previsión Social del Neuquén, informó que el expediente fue tratado en reunión del Consejo de Administración de ese Instituto, según consta en el Acta N° 2157, cuya copia certificada se agregó a fojas R79 de las actuaciones, habiéndose aprobado la concesión del beneficio de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo con los citados artículos 35°) inciso c), 37°) y 52°) de la Ordenanza Municipal N° 11633 y sus modificatorias;

Que atento al requerimiento cursado a fs. 87 por la Subsecretaría de Recursos Humanos, tomó nueva intervención el Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén, mediante dictamen de su Asesor Legal, que se agrega a fojas 88, quien ratifica el otorgamiento de la jubilación ordinaria para la Sra. BAZAN, basándose en la combinación técnica de los artículos 35°) inciso c) y artículo 37°) de la Ordenanza 11.633, debiendo la beneficiaria hacer aporte jubilatorio vigente hasta cumplir con los años de edad requeridos;

Que asimismo, dicha Dirección Previsional consignó que, en virtud del artículo 1°) de la Ordenanza N° 14031 y del artículo 1°) de la Ordenanza N° 13833, la agente BAZAN deberá seguir realizando un aporte personal al cien por ciento (100%) hasta cumplir con los años de edad requeridos;

Que a fojas 86 obra la renuncia a la Planta Permanente presentada por la mencionada agente BAZAN, a los fines de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de marzo del 2026, fecha en la que finaliza la licencia ordinaria oportunamente solicitada, conforme surge de la solicitud agregada a fojas 85;

Que a través de la Nota N° 259/26 la Dirección de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informó que la referida agente, no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que mediante Dictamen N° 39/26, la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en orden a los antecedentes indicados, manifestó que corresponde aceptar la renuncia y efectivizar la baja de la agente BAZAN, a los efectos de su Jubilación Ordinaria;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarías a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes, conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final, a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido, asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación, absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno en virtud de la Ordenanza N° 14652, que aprobó la estructura orgánico funcional vigente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) ACÉPTASE la renuncia a la planta permanente municipal para ----- acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Pamela Erica BAZAN, D.N.I. N° 18.309.934, L.P. N° 7070, Clase 1966, Categoría 25 de Revista, Planta Permanente**, quien cumple funciones en la Dirección de Talleres Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a los efectos de acceder a su Jubilación Ordinaria, en los términos de los artículos 35º) inciso c), 37º) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, y **DESE DE BAJA** a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, a partir del día 01 de marzo de 2026, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) AGRADÉZCASE a la agente Pamela Erica BAZAN por los ----- servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos ----- Humanos y remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social, a los efectos de dar inicio al goce del beneficio de la Jubilación Ordinaria al agente referido en el artículo 1º) de la presente Resolución.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA. -

FDO.) PASQUALINI.
HURTADO.